

La Comisión Europea pide que mejore la protección de los menores no acompañados que entren en la UE

La Comisión Europea ha adoptado hoy un Plan de Acción para mejorar la protección de los menores no acompañados que entren en la UE que abarca normas comunes para la tutela y la representación legal. El objetivo del Plan es crear un enfoque común europeo para garantizar que las autoridades competentes tomen una decisión sobre el futuro de cada menor no acompañado tan pronto como sea posible, preferentemente en un periodo de seis meses. Prioritariamente, los Estados miembros han de localizar a las familias de los menores no acompañados y hacer un seguimiento pormenorizado de su reintegración en su sociedad de origen. Si es la mejor opción para los intereses del niño, los Estados miembros deberán hallar soluciones alternativas, incluida la concesión del estatuto de protección internacional o el reasentamiento en la UE.

No es fácil tener una idea clara del número de menores no acompañados que vienen a Europa en el proceso de migración, pero las solicitudes de asilo presentadas el año pasado por menores de 18 años no acompañados por un adulto puede dar una idea de la dimensión del problema. Los datos procedentes de Eurostat indican que, en 2009, 10 960 menores no acompañados presentaron solicitudes de asilo en 22 Estados miembros (excluidos la República Checa, Dinamarca, Francia, Polonia y Rumanía), lo que representa un aumento del 13 % en comparación con 2008, año en el que se presentaron 9 695 solicitudes de asilo.

Las razones de la llegada de menores no acompañados varían. Estos escapan de guerras y conflictos, pobreza o catástrofes naturales, discriminación o persecución. Sus familias los envían con la esperanza de que tengan una vida mejor, puedan mantener a sus familias en sus lugares de origen o en un intento de que se reúnan con otros familiares que ya están en la UE. Algunos son víctimas de la trata de seres humanos. El Plan de Acción propone un enfoque de la UE basado en tres ejes de actuación principales: prevención de la migración insegura y la trata de seres humanos, recepción y garantías procesales en la UE y búsqueda de soluciones duraderas.

Cecilia Malmström, Comisaria de la UE de Asuntos de Interior, declaró: «*Europa ha de actuar inmediatamente para cuidar de los menores no acompañados, que son las víctimas de la migración más expuestas y vulnerables. Este Plan de Acción aspira a establecer un enfoque común y coordinado para hacer frente a un reto que va a ir en aumento en los años venideros. Es absolutamente crucial que todos los Estados miembros se comprometan a aplicar unas normas rigurosas en materia de recepción, protección e integración de los menores no acompañados. El principio del interés superior del menor debe constituir siempre la base de cualquier actuación. Debemos centrarnos en localizar a las familias de los menores que entren solos en el territorio de la UE y garantizar condiciones de retorno que les permitan reunirse con sus familias*».

El Plan de Acción se basa en los siguientes diez principios:

- 1. Todos los menores deben ser tratados primordialmente como tales.** El interés superior del menor ha de ser la consideración primordial en todas las actuaciones en materia de menores no acompañados.
- 2. Todos los menores han de recibir un trato acorde con las normas y principios de la Unión Europea y sus Estados miembros,** en particular la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- 3. Ha de hacerse todo lo posible para crear un entorno que permita a los menores crecer en sus países de origen con buenas perspectivas de desarrollo personal y un nivel de vida digno.**
- 4. Ha de protegerse a los menores de los traficantes y los grupos de delincuentes y otras formas de violencia o explotación.**
- 5. Han de tomarse todas las medidas posibles para localizar a la familia del menor y reunirlo con ella, siempre que eso sea lo mejor para el niño.**
- 6. Deben ser de aplicación medidas de recepción y el acceso a las garantías procesales a partir del momento en que se detecte un menor no acompañado en las fronteras exteriores o en un Estado miembro hasta que se encuentre una solución duradera. La tutela y la representación legal del menor son de importancia crucial.**
- 7. Ha de tomarse una decisión sobre el futuro de cada menor en el plazo más breve posible, preferentemente en seis meses.**
- 8. Los menores no acompañados han de ser acomodados siempre en alojamientos adecuados y ser tratados de forma plenamente conforme con sus intereses.** Cuando la detención esté justificada excepcionalmente, solo se utilizará como último recurso, durante el periodo de tiempo más breve posible, y teniendo en cuenta principalmente el interés superior del menor.
- 9. Las soluciones duraderas han de basarse en la evaluación individual del interés superior del menor.** Consistirán en el retorno al país de origen, en el cual ha de garantizarse la reintegración del menor, la concesión del estatuto de protección internacional o de otro estatuto jurídico que le permita integrarse adecuadamente en el Estado miembro de residencia o el reasentamiento en la Unión Europea.
- 10. Todas las partes interesadas** – Instituciones de la UE, Estados miembros, países de origen y tránsito, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil – **han de aunar e intensificar sus esfuerzos a la hora de abordar el tema de los menores no acompañados y velar por la protección del interés superior del menor.**

Cifras y estadísticas

La Red Europea de Migración (REM) ha elaborado un estudio comparativo de la UE sobre menores no acompañados. El Informe de Síntesis de la REM, así como los 22 informes nacionales en los que se basa, se pueden consultar en:

<http://emn.sarenet.es/Downloads/prepareShowFiles.do;?directoryID=115>.

Noticias sobre Justicia y Asuntos de Interior:

http://ec.europa.eu/justice_home/news/intro/news_intro_en.htm

Página en internet de Cecilia Malmström, Comisaria de Asuntos de Interior:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/malmstrom/welcome/default_en.htm

Para más información

[MEMO/10/168](#)

[MEMO/10/169](#)